

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION 05/2021

En Puerto Natales, a 26 de Mayo de 2021, entre la empresa SOC COM INMOBILIARIA VALLE PARAISO S.A., RUT 99.598.490-3, representada legalmente y conjuntamente por don Pablo César Vera Alvarez, RUT N° [REDACTED] y don Jorge Manuel Dillems Sarmiento, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miguel Sanchez N° 72, comuna de Natales, en adelante "el Arrendador"; y Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, RUT N° 71.165.800-9, representada por su presidente Fernando Paredes Mansilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Eleuterio Ramirez N° 324, Puerto Natales, en adelante indistintamente denominado como "el cliente" o "el arrendatario", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos de computación 05/2021.

PRIMERO: El Arrendador es propietario de 03 (tres) equipos de computación (en adelante los equipos) los mismos que cuentan con las siguientes características técnicas:

AIO Lenovo

Sistema Operativo Windows

Procesador Intel Core i5 9400 (2900 - 4100 MHz)

RAM 8 GB

Pantalla LED 21.5" FullHD (1920x1080)

Almacenamiento SSD 512 GB

Estos equipos cuentan asimismo con los programas necesarios para el buen uso por parte del Arrendatario. El Arrendador declara contar con las correspondientes licencias de uso de estos programas y, siendo exclusivamente responsable de cualquier acción legal, penal, civil o administrativa que se origine en su utilización, liberando al Arrendatario de cualquier responsabilidad por el uso de estos programas.

El Arrendador deja constancia que los equipos a que se refiere la cláusula anterior, así como sus accesorios, se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

La Arrendataria declara que los equipos que arrienda corresponden precisamente a los que ha instruido a la Arrendadora entregarle y que éstos cumplen exactamente

con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento solicitadas. Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de uno o más de los equipos arrendados que emane de la sola decisión de la arrendataria, deberá ser previamente autorizada por escrito por " el Arrendador", debiendo suscribir los documentos que le requiera la arrendadora al efecto.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 26 de Mayo del 2021 hasta el término de la vigencia del Decreto de Alerta Sanitaria que actualmente rige al país, sin perjuicio de que la evolución de la pandemia permita a la autoridad poner término anticipado del contrato, o por el contrario, ampliar el contrato más allá del término del estado de excepción que rige actualmente.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 150.000.- mensuales I.V.A incluido por equipo arrendado, la cual deberá cancelarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta bancaria que aporte el Arrendador. La renta se pagará una vez recibido el comprobante o factura respectiva. Este documento debe ser emitido y enviado de manera vencida al correo lucy.guarda@cormunat.cl, con copia a victor.mansilla@cormunat.cl y el pago se efectuará en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción conforme del documento por parte de la Arrendataria.

Cantidad	Descripcion	Renta Mensual	Total + IVA
03	AIO Lenovo Sistema Operativo Windows Procesador Intel Core i5 9400 (2900 - 4100 MHz) RAM 8 GB Pantalla LED 21.5" FullHD (1920x1080) Almacenamiento SSD 512 GB	\$ 126.050.-	\$150.000.-
Cantidad Total			\$450.000.-

CUARTO.- El Arrendador se obliga a entregar los equipos en buen estado de funcionamiento y conservación, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del equipo y todos sus accesorios.

QUINTO.- El Arrendatario se obliga a destinar los equipos única y exclusivamente para el uso de el Arrendador. Dichos equipos han sido entregados en las instalaciones que han sido arrendadas como sala de reuniones ubicadas en Miguel Sánchez # 72 y son para ser usados dentro de las mismas instalaciones, no podrá cambiar la ubicación de los equipos sin el consentimiento previo del arrendador.

SEXTO.- En caso que el equipo falle, el Arrendador hará las reparaciones respectivas teniendo en cuenta que esta falla sea por el uso normal de los equipos, en caso contrario y en caso de mala manipulación del equipo los gastos serán pagados por el Arrendatario.

SEPTIMO.- El Arrendatario queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios sin el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador.

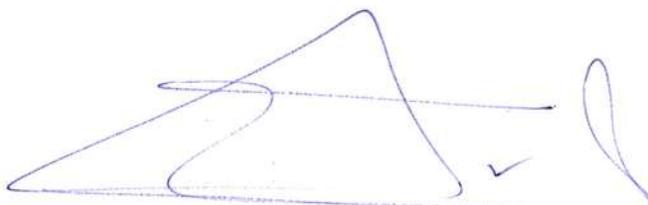
OCTAVO.- Queda entendido que mientras el bien arrendado se encuentre en posesión del Arrendatario, este responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad pública o privada.

NOVENO. - El Arrendatario no podrá ceder el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con asentimiento expreso y por escrito del Arrendador, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueran necesarios.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

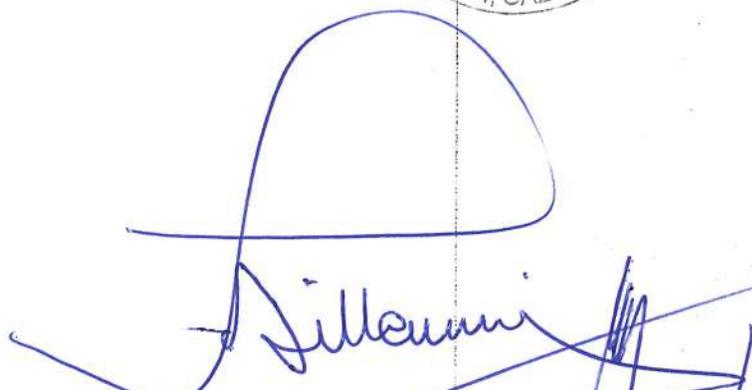
DÉCIMO PRIMERO: Cualquier comunicación al arrendador por parte del arrendatario, respecto al presente contrato, cualquiera sea la causa, motivo, razón, circunstancia, ya sea para informar contingencia, decisiones, intención de poner término al contrato, aumentar el plazo, etc., o cualquiera cosa que diga relación con el tenor del presente contrato se hará al siguiente correo electrónico: contactos@cormorandelasrocas.com, correo aportado por el arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Paredes Mansilla, Rut: [REDACTED], para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, consta de Acta de Reunión de Directorio de fecha 29 de Diciembre del año 2016 protocolizada ante notario público N° 255 Rep. 895-2017, y la personería de D. Pablo César Vera Álvarez, RUT: [REDACTED] y de D. Jorge Manuel Dillems Sarmiento, RUT: [REDACTED] consta de Escritura Pública de fecha 17 de agosto de 2006, Repertorio N°393-2006, del Notario Público don Carlos Alarcón Ramírez, de la ciudad de Puerto Natales, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes otorgantes del presente contrato.


PABLO VERA ALVAREZ
[REDACTED]
EL ARRENDADOR


FERNANDO PAREDES MANSILLA
[REDACTED]
EL ARRENDATARIO




JORGE MANUEL DILLEMS SARMIENTO
[REDACTED]
EL ARRENDADOR